DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS
76112606-V

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
P.D.C. Esther Elena Moreno de Acevedo Yagüe

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:

En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

M-001
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIADIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PALOMERO (CÁCERES)

Reclasificación SR a SU uso dotacional

MEMORIA

Excmº. Ayuntamiento de Palomero. Promotor
Rocio Clemente Vicario. arquitecta

19 MAY 2021

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS
06112606-V

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES

I.a. Encargo de la modificación.
I.b. Objetivos de la modificación.
I.c. Marco legislativo

II. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

II.a Ámbito de la modificación.

II.a.1. Localización y entorno. Situación medio ambiental.
II.a.2. Características de los terrenos objetos de la modificación.
II.a.3. Planeamiento urbanístico vigente.

II.b Necesidad y procedencia de la modificación.

II.b.1. Necesidad y conveniencia.
II.b.2. Adecuación al procedimiento.
II.b.3. Normativas sectoriales afectadas.

III. MODIFICACIÓN

III.a. Alcance de la modificación. Determinaciones afectadas.
III.b. Alternativas.
III.c. Análisis y determinaciones del suelo reclasificado.
III.d. Análisis de los criterios de sostenibilidad.

IV. DOCUMENTOS AFECTADOS. REFUNDIDO.

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS.

DOC.01. COMPARATIVO HISTÓRICO. Ortofotos Ideex
DOC.02. Datos catastrales.
DOC.03. Reportaje fotográfico.
DOC.04. Plano. Documentación gráfica. Escala 1:2000.

ANEXO I. Avance de la M-001. Documento Ambiental.
ANEXO II. Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la D.G. de sostenibilidad de la Consejería para la transición ecológica y sostenibilidad. Expediente: IA20/1277.

Los Anexos se entregan como documentos independientes

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

I. ANTECEDENTES

I.a. ENCARGO DE LA MODIFICACIÓN.

Se realiza la presente modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Palomero (Cáceres), aprobadas definitivamente el 7 de junio de 1994, publicado en el DOE de 13 de diciembre de 1994, por Rocio Clemente Vicario, arquitecta colegiada en el COADE con el número 31361.0.

El encargo lo realiza el Excmº. Ayuntamiento de Palomero con C.I.F.: P1014000B.

I.b. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la modificación puntual es la reclasificación de una parcela de Suelo No Urbanizable (suelo rústico) a Suelo Urbano de uso dotacional, con el objeto de adecuar la clasificación de la parcela municipal de uso deportivo, a la realidad.

Al integrar dicha parcela, se clasifica también como suelo urbano la parcela destinada a cementerio.

I.c. MARCO LEGISLATIVO.

Para la realización de la presente modificación de las NNSS.PLMR, se ha considerado el planeamiento vigente y el marco normativo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los aspectos que nos afectan, siendo la legislación de referencia la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS).

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

AYUNTAMIENTO DE PALOMERO (Cáceres) Secretaría
PILAR PEÑASCO PUERTAS
76112606-V

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS
6112606-V

II. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

II.a. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

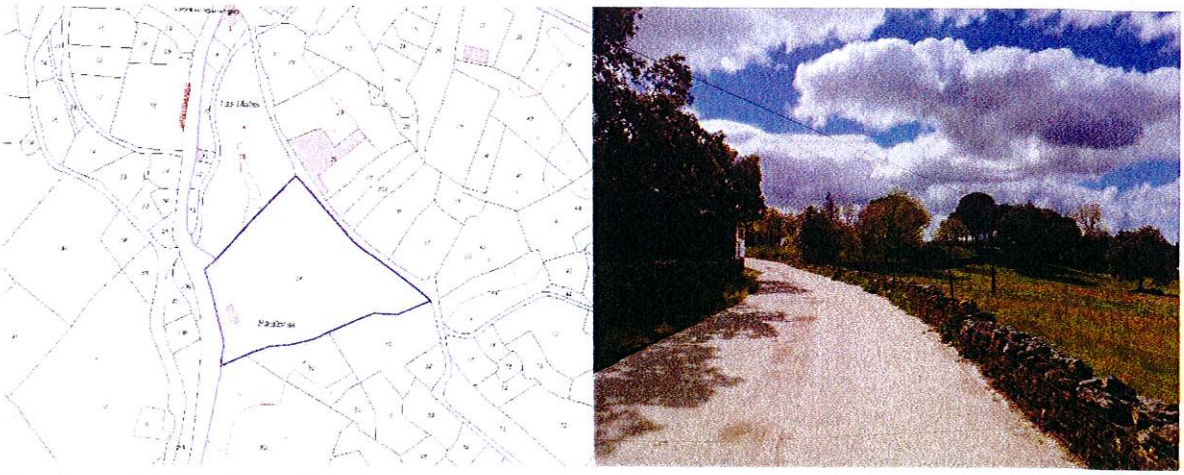
II.a.1. Localización y entorno.

El ámbito de la modificación afecta a una parcela de Suelo No Urbanizable (suelo rústico) situada a aproximadamente 400 metros al sur del núcleo urbano en el camino de Ahigal.



Referencia catastral

La modificación afecta a la parcela catastral 10140A007000140000HB, Polígono 7, parcela 14. Suelo rústico de 14.073,00 m² destinado a pastos según información catastral.



Parcela catastral. Camino de Ahigal que comunica el núcleo urbano con la parcela objeto de modificación.

II.a.2. Características de los terrenos objetos de la modificación.

Se trata de una parcela de forma aproximadamente trapezoidal donde hay una pista polideportiva con una estructura porticada sin terminar, un campo de fútbol al aire libre y una edificación de una planta destinada a aseos y vestuarios.

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Arcos Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

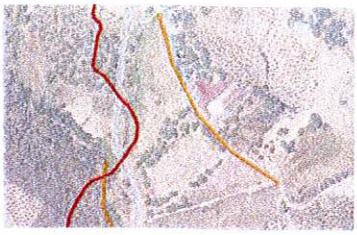
JUNTA DE EXTREMADURA

Linda al NE con el camino de Ahigal por donde cuenta con su acceso principal, al SE con camino público, al SO con la carretera CC-14.2 y al NO con parcela 15 del mismo polígono de suelo rústico.



Acceso a la parcela dotacional municipal: Pista de fútbol y edificación de una planta. Pista polideportiva con estructura porticada para cubrición, sin finalizar.





II.a.2.1 Sostenibilidad urbana. Servicios urbanos.

Saneamiento.

El municipio de Palomero tiene el vertido urbano autorizado mediante un vertido directo a Arroyo Chico, al sur del núcleo urbano, capacidad < 2.000 habitantes equivales, volumen 20.800 m3/anual. La autorización está actualmente revocada.

La parcela objeto de modificación cuenta en su frente con un emisario de saneamiento. No obstante, el uso mayoritario de la parcela es de pistas deportivas outdoor o al aire libre, que debe permitir que el agua de lluvia sea absorbida por el terreno natural.

Abastecimiento de agua.

El municipio de Palomero comparte ETAP con Marchagaz, que está situada en el camino de Navarredonda. Los depósitos están situados al oeste del núcleo urbano. El consumo es de unos 120.000 m³ en invierno que se duplican en la época del verano.

La parcela objeto de modificación se destina al uso actual de equipamiento deportivo y cuenta en la actualidad agua potable municipal mediante conducción enterrada de polietileno de diámetro 32.

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTA
76112606-V

19 MAY 2021 2

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Energía eléctrica.

La parcela objeto de modificación cuenta en la actualidad con contador eléctrico, como puede comprobarse en las fotos y documentación gráfica.

Acceso.

La parcela objeto de la modificación tiene acceso desde camino público hormigonado hasta el acceso a la parcela, según se indica en documentación gráfica. No tiene alumbrado público.

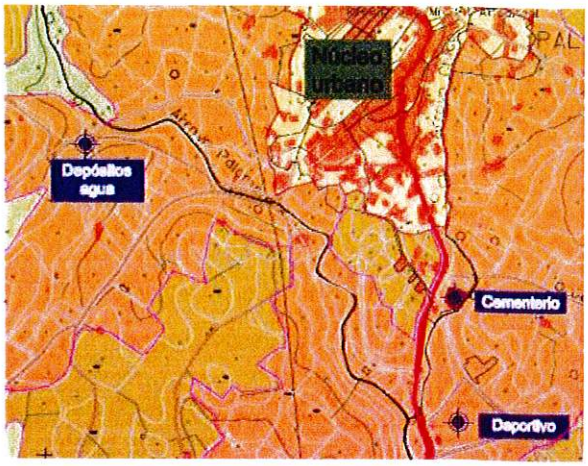
En resumen, la parcela se destina en la actualidad a equipamiento público deportivo por lo que no se modifica la demanda de servicios urbanos, existiendo los servicios precisos para ser clasificada como suelo urbano. Se debe realizar el alumbrado público del acceso para un uso en condiciones de seguridad.

II.a.2.2 Sostenibilidad medio ambiental. Condiciones estructurales y medioambientales del entorno.

Localización.

Palomero se sitúa en el norte de la provincia de Cáceres, en la comarca Trasierra de Granadilla que se desarrolla en las estribaciones y valles del Sistema Central. Se trata de un territorio agrario conformado por núcleos de pequeño tamaño con una economía basada principalmente en el sector agroganadero y dos unidades claramente diferenciadas: al norte las sierras y piedemontes y al sur las llanuras y vegas de los ríos Ambroz y Alagón.

El término municipal se sitúa al noroeste de la comarca y tiene una extensión 20,27 Km². El núcleo urbano se localiza en el centro del término municipal a una altitud de 453 m.



El ámbito de la modificación se sitúa al sur del núcleo urbano, a una distancia de 400 metros, a una cota de 439 m.

Usos del suelo.

Conforme al mapa de Usos del Suelo Corine 2006[1], el ámbito de actuación se encuentra integrado en un mosaico de cultivos que se extienden por el borde urbano.

Paisaje:

El núcleo urbano y la zona donde se sitúa el ámbito de actuación, se integran en el dominio paisajístico de *Piedemontes del Sistema Central. Sierra de Las Hurdes y sus estribaciones surorientales (esquistos)*, caracterizado por la red fluvial que desciende desde las sierras situadas al norte hasta enlazar con las llanuras del sur. El suelo se destina principalmente a olivares y tiene un piso bioclimático Mesomediterráneo subhúmedo.

Características físicas:

Orografía.

La parcela objeto de modificación es sensiblemente plana, aunque cuenta con una leve pendiente en dirección NE-SO con una diferencia total de 1 metro (cota media 439 m).

Geomorfología.

[1] Consultado en Ideextremadura "usos del suelo: CORINE 2006.

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria,
Pilar Peñasco Puertas

19 MAY 2021

PEÑASCO PUERTAS - 06712606-V

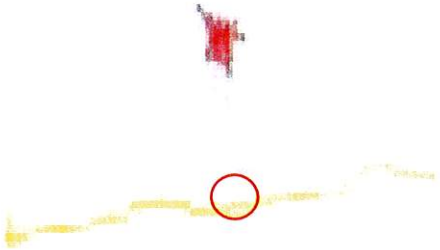
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Edafología. El ámbito de la modificación está integrado con suelos clasificados como como *Cambisoles Húmicos* (clasificación FAO), o Inceptisol Xerumbrept (suelos USDA), que son suelos minerales que permiten numerosos usos agrarios.

Estratigrafía y Litología: el área de actuación está formada por pizarras s.l., areniscas y cuarcitas. Etapa: Precámbrico.

Clima.

El clima de la zona es templado con verano seco y caluroso con una temperatura media del mes más cálido superior a 22°C.



Hidrografía.

El término municipal de Palomero pertenece en su totalidad a la Cuenca Hidrográfica del Tajo. El ámbito de actuación se sitúa al sur del núcleo urbano en la confluencia del Arroyo Chico con el Arroyo de Palomero.

Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

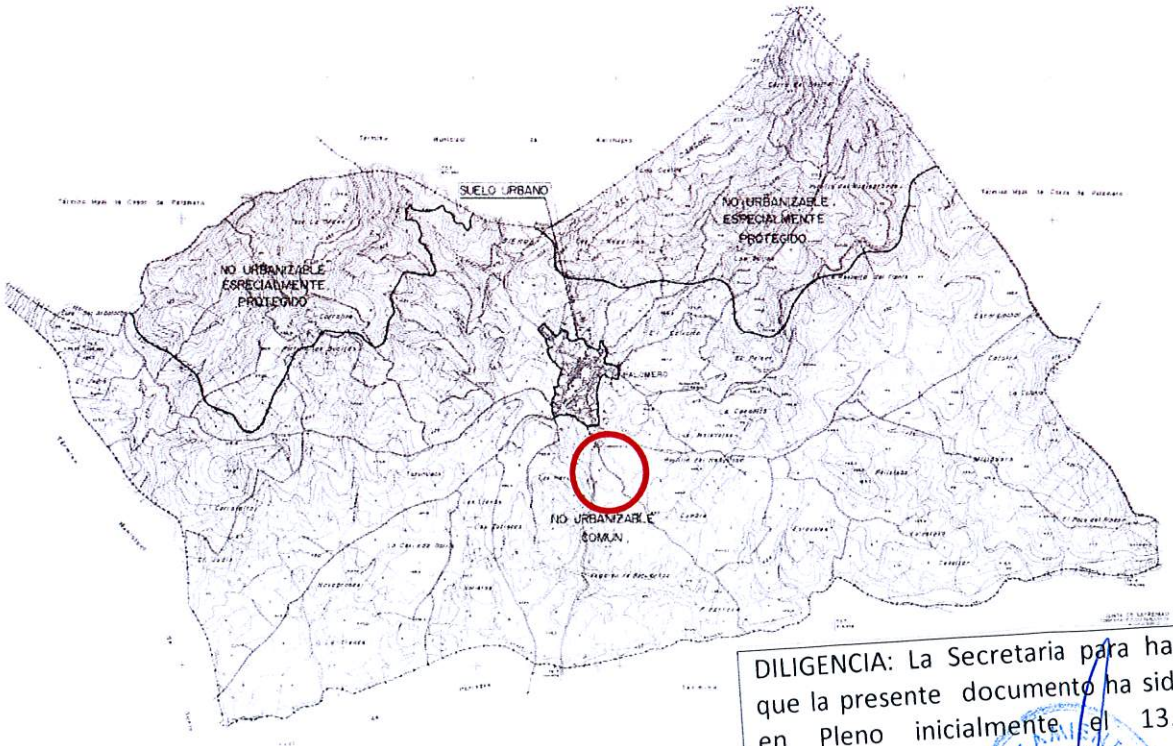
El ámbito de actuación no se encuentra incluido en ningún espacio natural protegido ni perteneciente a la Red NATURA 2000.

II.a.3. Planeamiento urbanístico vigente.

El planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Palomero (Cáceres), (en adelante, NNSS.PLMR), aprobadas definitivamente el 7 de junio de 1994, publicado en el DOE de 13 de diciembre de 1994.

Determinaciones de los terrenos objeto de la modificación: La parcela objeto de la modificación está clasificada como Suelo No Urbanizable común.

No existen modificaciones de las NNSS.PLMR vigentes.



DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

19 MAY 2021

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

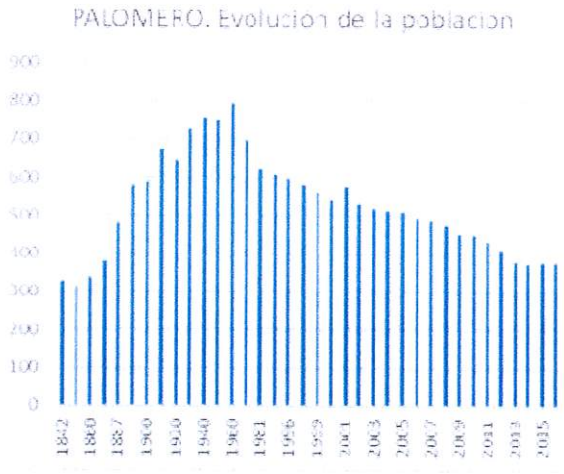
Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

II.b. NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

I.b.1. Necesidad y conveniencia.



Palomero es un municipio de 411 habitantes y una densidad de 20,28 hbt/km², situado al norte de la provincia de Cáceres en la comarca Trasierra-Tierras de Granadilla. Como es característico de los núcleos rurales está perdiendo población desde 1960 aunque siempre ha sido un núcleo pequeño con una población máxima de 800 personas y en la última década parece estabilizado.

El Ayuntamiento precisa realizar actuaciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes para fomentar que la población se estabilice y el municipio encuentre un equilibrio poblacional. En las fotos aéreas de la comparativa histórica que se acompañan como DOC.01, se puede apreciar que el año 1998 ya estaba ejecutado el campo de fútbol y la edificación asilada y en el año 2005 ya estaba ejecutada la pista polideportiva, aunque no es hasta el año 2012 que se aprecia el inicio de la colocación de los pórticos metálicos aún hoy sin completar.

Se considera necesario el reconocimiento de su cualidad de suelo urbano para que puedan completarse las actuaciones pendientes de cara a dotar a las instalaciones de las características precisas para su uso adecuado y seguro. Se entiende que es conveniente no esperar a la redacción y aprobación del plan general por la oportunidad temporal de obtener ayudas para la finalización de las instalaciones.

II.b.2. Adecuación al procedimiento.

En aplicación de la D.T.2ª de la LOTUS, modificada por el Decreto-Ley 10/2020, el planeamiento vigente en Palomero conserva su vigencia y ejecutividad, siendo de aplicación en municipios de menos de 10.000 habitantes el régimen de suelo previsto en el Título III de la LOTUS.

En aplicación de la D.T.2ª del Decreto-Ley 10/2020, podrán tramitarse y aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general aprobados antes de la entrada en vigor de la LOTUS siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación:

1º. No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.

2º. Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.

3º. No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

Al tratarse de una modificación para la clasificación de uso dotacional público, no hay limitación de plazo para realizarla. El procedimiento es el previsto en la LOTUS.

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

19 MAY 2021

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Conclusiones:

- La modificación puntual planteada es viable pues al tratarse de clasificar suelo urbano de uso dotacional público no supone una quiebra del principio de igualdad, es compatible con la ordenación del planeamiento en vigor y no impide el cumplimiento de sus objetivos.
- Se debe seguir el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Lotus para la aprobación del PGM.
- La clasificación del suelo es una determinación de carácter estructural. El resto de determinaciones son de carácter detallado.

En el desarrollo de la modificación se analizan los Criterios de Ordenación Sostenible, con el grado de proporcionalidad adecuado al fin de la modificación.

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS 7614[illegible]06-V

II.b 3 Normativas sectoriales afectadas.

Evaluación ambiental estratégica simplificada.

El *artículo 49.f.1º* de la Ley 16/2015, establece:

> 1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de l clasificación de suelo rústico.
>
> Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación que pretende realizarse altera la clasificación del suelo rústico, ya que clasifica una pequeña porción del mismo como Suelo Urbano. Se trata de una parcela destinada en la actualidad a equipamiento público deportivo por lo que su reclasificación no altera en gran medida las condiciones iniciales y no afecta a espacios protegidos, cauces, masas forestales, etc., por lo que no supone alteración de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales.

Por ello, se ha solicitado la pronunciación sobre la necesidad o no de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Realizada consulta ante Medio Ambiente mediante la presentación de un avance de la modificación (Se adjunta documento de consulta como ANEXO I), se obtiene Resolución de 16 de noviembre de 2020 de no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada (se adjunta resolución como ANEXO II).

Otros.

De conformidad con el artº.58 de la Ley 16/2015, en la fase de consultas de los Planes Generales deberán recabarse, cuando sean preceptivos, al menos los siguientes informes:

a) La administración hidrológica, sobre la existencia de recursos necesarios para satisfacer nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.
b) Las administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

A tales efectos se estará a lo dispuesto en:

Informe hidrológico. RDL 1/2001, Ley de Aguas.

De conformidad con el artº. 20, deben ser sometidos a informe preceptivo aquellos planes en materia de ordenación del territorio y urbanismo que *afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas*.

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

La presente modificación tiene por finalidad la ampliación del suelo urbano en una única parcela destinada a equipamiento público deportivo, además la parte inferior de la parcela puede estar afectada por la zona de policía del Arroyo Chico, por lo que deberá solicitar informe a Confederación Hidrográfica del Tajo.

Informe de Carreteras. L 7/1995, de Carreteras de Extremadura.

> *Artículo 14.3. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera de las carreteras de la red regional, la Administración competente para otorgar la aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto a la Administración titular de la carretera, que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no emitirse en el referido plazo y un mes más, podrá considerarse favorable.*

En este sentido la parte oeste de la parcela objeto de modificación puede estar afectada por la zona de influencia de la carretera CC-14.2, además de ser incorporado un tramo para la conectividad de la ampliación con la delimitación actual del núcleo, por lo que se debe solicitar informe a su titular, la Diputación provincial de Cáceres.

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS
76112606-V
Secretaría
PALOMERO (Cáceres)

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

III MODIFICACIÓN

III.a. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. DETERMINACIONES AFECTADAS.

Como ya se ha expuesto, la modificación puntual de las NNSS.PLMR tiene por objeto la reclasificación de una parcela de Suelo No Urbanizable Común (Suelo rústico) a Suelo Urbano y su calificación para uso dotacional.

La parcela se clasificará como Suelo Urbano debido a que su destino, el uso dotacional público ya existe y cuenta con acceso asfaltado desde camino público y servicios urbanos (agua, luz y saneamiento).

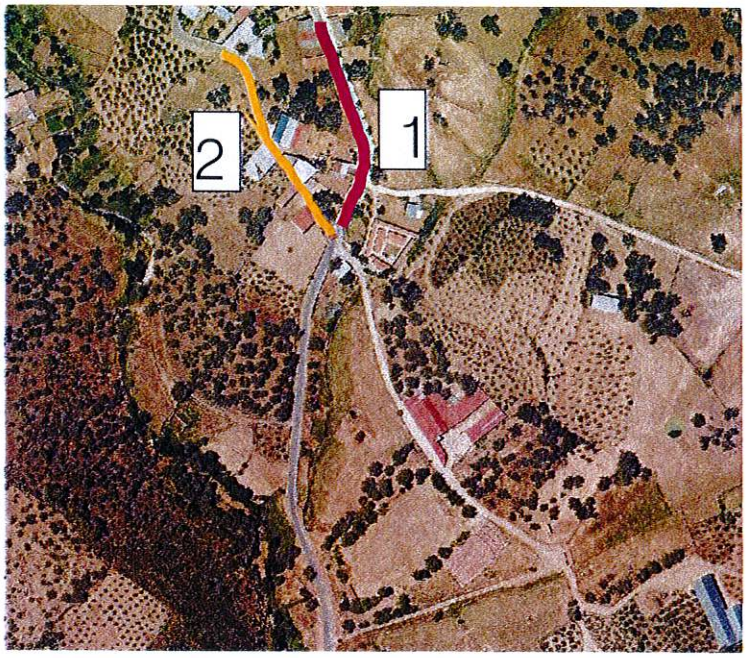
Determinaciones afectadas:

- Delimitación del suelo urbano (ampliación en la zona sur)
- Calificación de los terrenos incluidos como dotaciones públicas.

III.b. ALTERNATIVAS.

Debido a la preexistencia de esta parcela con el campo de fútbol, la pista polideportiva y una estructura de pórticos metálicos sin terminar, para la cubrición de la pista, no se analizan otras alternativas.

No obstante, se analizan dos alternativas de conectividad con el núcleo clasificado como suelo urbano:



Alternativa 1: conexión por la travesía CC-14.2 que cuenta en la actualidad con acerado, alumbrado y árboles hasta el cementerio.

Alternativa 2: conexión por la variante Hoya. Es de menor longitud, pero es una carretera con asfalto sin acera ni alumbrado por lo que se descarta esta alternativa a favor de la 1.

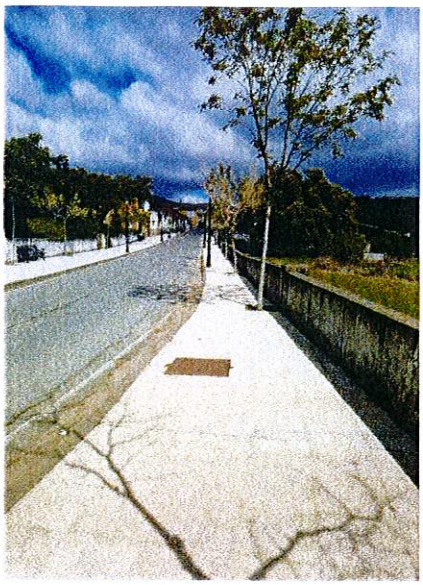
Ambas alternativas permiten incluir también como suelo urbano el cementerio, considerado por las normas como un equipamiento del sistema general localizado en suelo rústico. Recientemente acondicionado su acceso.

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS 76112606-V 19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA



Alternativa 1 (CC-14.2)



Alternativa 2 (variante Hoya)

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS
Secretaria
76[illegible]006-V
PALOMERO (CÁCERES)

III.c. ANÁLISIS Y DETERMINACIONES DEL SUELO RECLASIFICADO.

Las determinaciones que se modifican en las parcelas afectadas serán las siguientes:

Clasificación del suelo: suelo urbano.

Calificación del suelo: Sistema General: equipamiento deportivo.

Ordenanza de aplicación:

- NNUU. Artículo 4.5. Uso dotacional: educativo, sanitario, deportivo, servicios e infraestructura.
- NNUU. Artículo 10.7. Ordenanzas 3: equipamiento público.

III.d. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Sostenibilidad: la modificación trata de regularizar un uso ya existente por lo que no procede analizar los criterios de elección de su implantación.

Movilidad y accesibilidad: Si bien es cierto que el equipamiento no está integrado en el núcleo, se ubica a 600 metros de la plaza del núcleo urbano, por lo que se considera dentro de los ratios admisibles[2]. Debido al tipo de municipio los desplazamientos se pueden hacer a pie o en bici, en espacios compartidos.

Conservación del patrimonio cultural: no afecta al patrimonio cultural.

Eficiencia energética: el equipamiento ya está en funcionamiento integrado en el paisaje natural. Para la elección del alumbrado público que debe realizare en el trayecto, deberán considerarse modelos de luminarias de alta eficiencia energética y medios de control de la contaminación acústica (horario de uso, tipo de iluminación, detectores, de presencia, etc.)

Perspectiva de género: dada la preexistencia del equipamiento, y comprobada la existencia de dotación de servicios y vestuarios, sólo se puede implementar la iluminación del trayecto para su uso en condiciones de seguridad, como medida de género específica.

[2] *Sistema municipal de indicadores de sostenibilidad. Mº de Fomento + Mº de Medio Ambiente y medio rural y marino. Indicador: proximidad a servicios urbanos básicos*

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

IV DOCUMENTOS AFECTADOS. REFUNDIDO

Los documentos del planeamiento vigente que han de ser modificados con la aprobación definitiva de la presente modificación, son:

- Plano P-1: Clasificación del suelo.
- Plano P-2. Delimitación del suelo urbano
- Plano P-4. Sistemas generales.

Cáceres, diciembre 2020

CLEMENTE VICARIO ROCIO - 07012672H

Firmado digitalmente por CLEMENTE VICARIO ROCIO - 07012672H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CLEMENTE VICARIO ROCIO - 07012672H, sn=CLEMENTE VICARIO, givenName=ROCIO, c=ES, serialNumber=IDCES-07012672H
Fecha: 2020.12.03 18:51:53 +01'00'

Rocio Clemente Vicario
Arquitecta

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS 761[illegible]2606-V
Secretaria
PALOMERO (Cáceres)

19 MAY 2021

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

DOC.01
Ortofotos. Comparativo histórico. Fuente: IDEEX



DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS
SECRETARIA
PALOMERO (Cáceres)
[illegible]006-V

19 MAY 2021

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

DOC.02
Datos catastrales

Parcela destinada a equipamiento deportivo:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	10140A007000140000EH
Localización	Polígono 7 Parcela 14 PASILERAS, PALOMERO (CÁCERES)
Clase	Rústico
Uso principal	Agrario
Superficie construida	80 m²
Año construcción	2020

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización	Polígono 7 Parcela 14 PASILERAS, PALOMERO (CÁCERES)
Superficie gráfica	14,073 m²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
AGRARIO				80

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
0	E- Pastos	02	13.993

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

AYUNTAMIENTO DE PALOMERO (Cáceres) Secretaría

PILAR PEÑASCO PUERTAS
76112606-V

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Parcela destinada a cementerio:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
10140A007000070000HU

Localización
Polígono 7 Parcela 7
LAS MULAS, PALOMERO (CÁCERES)

Clase
Rústico

Uso principal
Industrial agr.

Superficie construida(*)
1,033 m²

Año construcción
1900

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización
Polígono 7 Parcela 7
LAS MULAS, PALOMERO (CÁCERES)

Superficie gráfica
1,033 m²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
AGRARIO				1,033

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

AYUNTAMIENTO DE PALOMERO (Cáceres) Secretaría

PILAR PEÑASCO PUERTAS
6112606-V

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

DOC.03
Reportaje fotográfico



Caseta de vestuarios y aseos vista desde la CC-14.2 / Acceso acondicionado hasta entrada a zona deportiva. Servicios de agua, saneamiento y electricidad.



Adecuación y urbanización hasta el cementerio y camino a Ahigal de acceso al equipamiento deportivo.

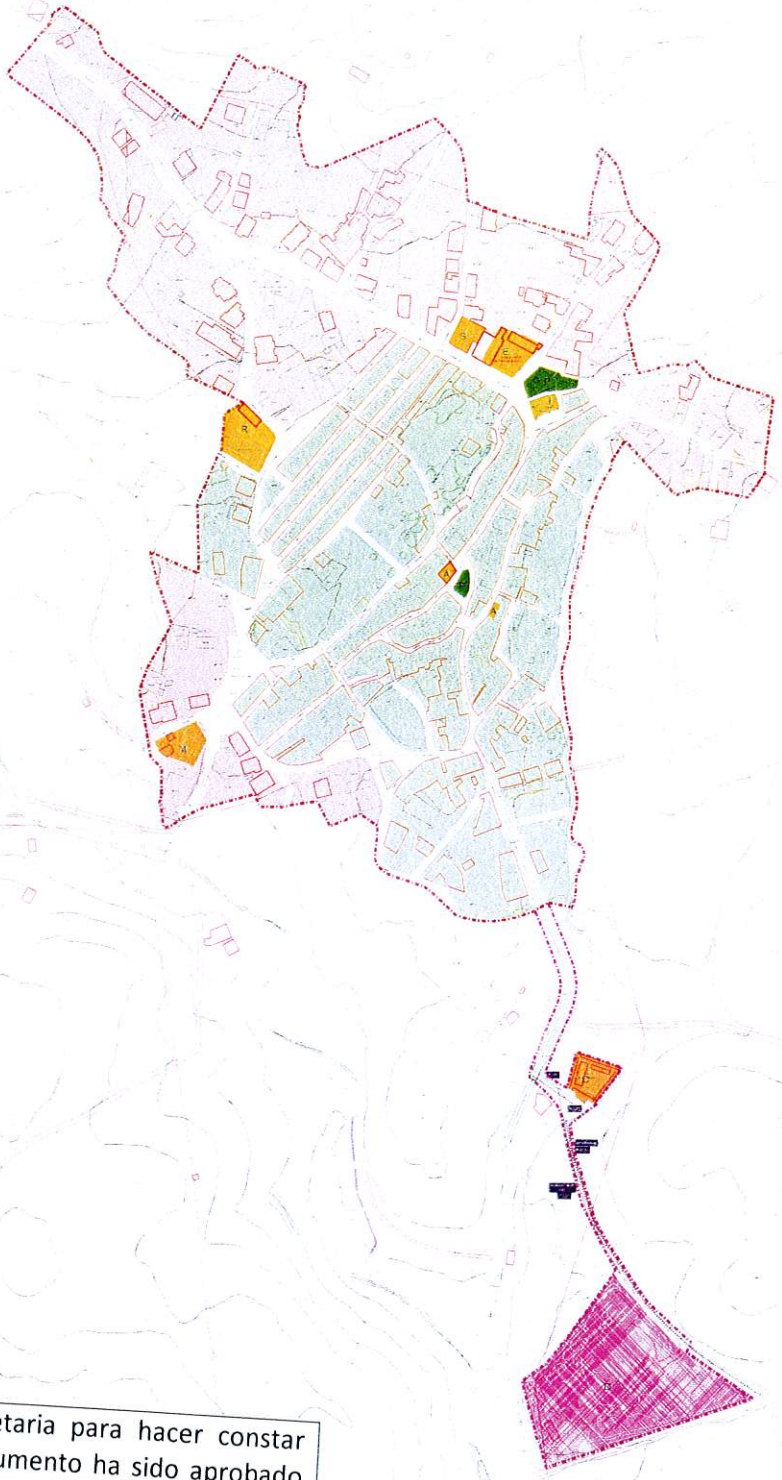
DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

PILAR PEÑASCO PUERTAS
76112606-V

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA



DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

AYUNTAMIENTO DE PALOMERO (Cáceres) Secretaría

PILAR PEÑASCO PUERTAS
76112606-V

PLANEAMIENTO VIGENTE (NNSS PLM/PAD CC 1554)
Delimitación Suelo Urbano
Alineaciones
Ordenanza C1
Ordenanza C2
Sistemas Generales
SSGG de Espacios Libres (P. Plaza)
SSGG de Equipamientos

MOD. NNSS PLM/R
Ampliación delimitación Suelo Urbano
Sistemas Generales
Nuevo equipamiento del SSGG Deportivo

PLANO
M001

M001 de las NNSS PALOMERO
clasificación del suelo: SR

19 MAY 2021

ESCALA: S/E

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

AYUNTAMIENTO DE PALOMERO (CÁCERES) Secretaría

PILAR PEÑASCO PUERTAS
76112606-V

M-001
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIADIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PALOMERO (CÁCERES)

Reclasificación SR a SU uso dotacional

RESUMEN EJECUTIVO

Excmº. Ayuntamiento de Palomero. Promotor
Rocio Clemente Vicario. arquitecta

19 MAY 2021

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

I. ANTECEDENTES

I.a ENCARGO DE LA MODIFICACIÓN.

Se realiza la presente modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Palomero (Cáceres), aprobadas definitivamente el 7 de junio de 1994, publicado en el DOE de 13 de diciembre de 1994, por Rocio Clemente Vicario, arquitecta colegiada en el COADE con el número 31361.0.

El encargo lo realiza el Excmº. Ayuntamiento de Palomero con C.I.F.: P1014000B.

I.b OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la modificación puntual es la reclasificación de una parcela de Suelo No Urbanizable (suelo rústico) a Suelo Urbano de uso dotacional, con el objeto de adecuar la clasificación de la parcela municipal de uso deportivo, a la realidad.

Al integrar dicha parcela, se clasifica también como suelo urbano la parcela destinada a cementerio.

II. ÁMBITO DE LA MODIFICAICÓN

El ámbito de la modificación afecta a una parcela de Suelo No Urbanizable (suelo rústico) situada a aproximadamente 400 metros al sur del núcleo urbano en el camino de Ahigal.



Se trata de una parcela de forma aproximadamente trapezoidal donde hay una pista polideportiva con una estructura porticada sin terminar, un campo de fútbol al aire libre y una edificación de una planta destinada a aseos y vestuarios.

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

AYUNTAMIENTO DE PALOMERO (Cáceres) Secretaría

PILAR PEÑASCO PUERTAS 76112606-V

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Linda al NE con el camino de Ahigal por donde cuenta con su acceso principal, al SE con camino público, al SO con la carretera CC-14.2 y al NO con parcela 15 del mismo polígono de suelo rústico.



Acceso a la parcela dotacional municipal: Pista de fútbol y edificación de una planta. Pista polideportiva con estructura porticada para cubrición, sin finalizar.





la parcela se destina en la actualidad a equipamiento público deportivo por lo que no se modifica la demanda de servicios urbanos, existiendo los servicios precisos para ser clasificada como suelo urbano. Se debe realizar el alumbrado público del acceso para un uso en condiciones de seguridad.

Planeamiento urbanístico vigente.

El planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Palomero (Cáceres), (en adelante, NNSS.PLMR), aprobadas definitivamente el 7 de junio de 1994, publicado en el DOE de 13 de diciembre de 1994.

Determinaciones de los terrenos objeto de la modificación: La parcela objeto de la modificación está clasificada como Suelo No Urbanizable común.

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

AYUNTAMIENTO PALOMERO (Cáceres) Secretaría

PILAR PEÑASCO PUERTAS
76112606-V

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 29 de septiembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

III MODIFICACIÓN

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. DETERMINACIONES AFECTADAS.

Como ya se ha expuesto, la modificación puntual de las NNSS.PLMR tiene por objeto la reclasificación de una parcela de Suelo No Urbanizable Común (Suelo rústico) a Suelo Urbano y su calificación para uso dotacional.

La parcela se clasificará como Suelo Urbano debido a que su destino, el uso dotacional público ya existe y cuenta con acceso asfaltado desde camino público y servicios urbanos (agua, luz y saneamiento).

Determinaciones afectadas:

- Delimitación del suelo urbano (ampliación en la zona sur)
- Calificación de los terrenos incluidos como dotaciones públicas.

Cáceres, diciembre 2020

CLEMENTE VICARIO ROCIO - 07012672H

Firmado digitalmente por CLEMENTE VICARIO ROCIO - 07012672H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CLEMENTE VICARIO ROCIO - 07012672H, sn=CLEMENTE VICARIO, givenName=ROCIO, c=ES, serialNumber=IDCES-07012672H
Fecha: 2020.12.04 11:54:05 +01'00'

Rocio Clemente Vicario
Arquitecta

DILIGENCIA: La Secretaria para hacer constar que la presente documento ha sido aprobado en Pleno inicialmente el 13.01.2021 y provisionalmente el 15.04.2021.

La Secretaria
Pilar Peñasco Puertas

Secretaría - AYUNTAMIENTO DE PALOMERO (CÁCERES)

PILAR PEÑASCO PUERTA - 76112606-V

19 MAY 2021

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 29 de septiembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA